

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- 1. REGISTRO DEL PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2020**, se aprobó el registro como partido político local del "**PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**".
- 2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** El seis de junio del año dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Social, PODEMOS por la democracia en Morelos, Morelos Progresa, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Renovación Política Morelense, Apoyo Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia en Morelos", así como candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/356/2021**, por el cual se designan las Diputaciones de Representación Proporcional que serán parte del Congreso del Estado en virtud del proceso electoral local que se celebró el seis de junio del dos mil veintiuno.

5. ACUERDOS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE LOS 33 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobaron los acuerdos:

MORELOS AMACUZAC	IMPEPAC/CEE/357/2021
MORELOS ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CEE/358/2021
MORELOS AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CEE/359/2021
MORELOS AYALA	IMPEPAC/CEE/389/2021
MORELOS COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CEE/360/2021
MORELOS CUAUTLA	IMPEPAC/CEE/361/2021
MORELOS CUERNAVACA	IMPEPAC/CEE/362/2021
MORELOS EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CEE/363/2021
MORELOS HUITZILAC	IMPEPAC/CEE/364/2021
MORELOS JANTETELCO	IMPEPAC/CEE/365/2021
MORELOS JIUTEPEC	IMPEPAC/CEE/366/2021
MORELOS JOJUTLA	IMPEPAC/CEE/367/2021
MORELOS JONACATEPEC	IMPEPAC/CEE/368/2021
MORELOS MAZATEPEC	IMPEPAC/CEE/369/2021
MORELOS MIACATLAN	IMPEPAC/CEE/370/2021
MORELOS OCUITUCO	IMPEPAC/CEE/371/2021
MORELOS PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CEE/372/2021
MORELOS TEMIXCO	IMPEPAC/CEE/373/2021
MORELOS TEMOAC	IMPEPAC/CEE/388/2021
MORELOS TEPALcingo	IMPEPAC/CEE/374/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MORELOS TEPOZTLAN	IMPEPAC/CEE/375/2021
MORELOS TETECALA	IMPEPAC/CEE/376/2021
MORELOS TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CEE/377/2021
MORELOS TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CEE/378/2021
MORELOS TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CEE/379/2021
MORELOS TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CEE/380/2021
MORELOS TLAYACAPAN	IMPEPAC/CEE/381/2021
MORELOS TOTOLAPAN	IMPEPAC/CEE/382/2021
MORELOS XOCHITEPEC	IMPEPAC/CEE/383/2021
MORELOS YAUTEPEC	IMPEPAC/CEE/384/2021
MORELOS YECAPIXTLA	IMPEPAC/CEE/385/2021
MORELOS ZACATEPEC	IMPEPAC/CEE/386/2021
MORELOS ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CEE/387/2021

Cabe precisarse que, con los acuerdos antes referidos, se asignaron las Regidurías que serán parte de los Ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos, en virtud del proceso electoral local que se celebró el seis de junio del dos mil veintiuno.

6. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La cual fue la siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	16,134	2.1350%

- Respecto a la votación valida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	20,188	2.6874%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7. **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedando integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **“LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2021.** En fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/447/2021**, mediante el cual se declaró el periodo de prevención del partido político local denominado **“Renovación Política Morelense”**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinario celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS “1”; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS “1” Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1 Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2021.** En fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, por el que se aprobó la **designación del interventor o interventores** que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2022.** El trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, mediante el cual se designó al Contador Público Certificado Gregorio Contreras González, como interventor y liquidador del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

12. **ACUERDOS DE PERDIDA DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN.** En fecha trece de enero del año dos mil veintidós en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos del **IMPEPAC/CEE/013/2022 al IMPEPAC/CEE/022/2022**, mediante los cuales diversos partidos políticos perdieron la acreditación y el registro ante este Consejo Estatal Electoral, siendo los que se muestran a continuación:

Partido político	Acuerdo	Fecha de Emisión	Fecha de notificación	Fecha en el que el acuerdo queda firme
De la Revolución Democrática	IMPEPAC/CEE/013/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Socialdemócrata de Morelos	IMPEPAC/CEE/014/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Humanista de Morelos	IMPEPAC/CEE/015/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Podemos por la democracia en Morelos	IMPEPAC/CEE/016/2022	13/01/2022	13/01/2022	19/01/2022
Bienestar Ciudadano	IMPEPAC/CEE/017/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos	IMPEPAC/CEE/018/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Fuerza Morelos	IMPEPAC/CEE/019/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Apoyo Social	IMPEPAC/CEE/020/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Renovación Política Morelense	IMPEPAC/CEE/021/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022
Armonía por Morelos	IMPEPAC/CEE/022/2022	13/01/2022	21/01/2022	27/01/2022

13. **PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, **Renovación Política Morelense**, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Apoyo Social, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo social.

14. **REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, se aprobó la reanudación de la conformación integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral, en términos de lo determinado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, motivo por el cual la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera Presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos.
	Mtra. Mayte Casalez Campos.	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

15. **APERTURA DE CUENTA BANCARIA.** En fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el liquidador del otrora partido político local **"Renovación Política Morelense"**, aperturó la cuenta a que se refiere el numeral 50 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”; tal como a continuación se puede apreciar:

Cuernavaca Mor, a 02 de marzo del 2022.

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

Por este medio certificamos que los datos que a continuación se asientan son correctos y verídicos, los cuales podrán ser utilizados por esa dependencia para realizar abonos interbancarios a nombre de:

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Cabe precisarse que el resto de los datos correspondientes a la apertura de la cuenta bancaria, se reservan dado que contiene datos personales que no pueden ser publicados en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

16. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CRÉDITOS. El treinta de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6058, Sexta Época, el listado de créditos del otrora partido político local “Renovación Política Morelense”, con la finalidad de que las personas que consideren les asiste el derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente lista de acreedores, acudieran a solicitar el reconocimiento del crédito, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la citada publicación, y una vez concluido el plazo referido se tiene por precluido su derecho para solicitar el reconocimiento del crédito respectivo, tal como a continuación se aprecia: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS “1”; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS “1” Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1. Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al margen superior una leyenda que dice C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ.- CONTADORES PUBLICOS.

LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACION POLÍTICA MORELENSE

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c, 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 35, 36, 50, 52, 61 y 62 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; el liquidador del otrora partido local Renovación Política Morelense, contador público Gregorio Contreras González, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2021, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se publica el listado de acreedores del otrora partido político local Renovación Política Morelense, con la finalidad de que a las personas que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente listas de acreedores, acudan a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Listado de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense:

a) Laborales:

Table with 4 columns: NOMBRE, RFC, CURP, IMPORTE. Rows include Enrique Antunez Angulo, Jorge Edgar Lastra Aguilar, E Ruth Palmas Palomares, Eduardo Perez Ocampo, and a SUMA row.

b) Fiscales:

Table with 3 columns: ACREEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. Row includes SAT for ISR RETENIDO POR ASINILADOS A SALARIOS.

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

No se encontró registro contable de algún adeudo.

En lo subsecuente se identificarán como "los lineamientos".

d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):

Table with 3 columns: PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE. Rows include LUIS GARCIA GARCIA, ZONA CENTRO SA DE CV, OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV, EDUARDO DICHA LEDESMA, and SELENE YEABUD RUEDA.

II. A todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido político local Renovación Política Morelense, y no se encuentren incluidas en el listado de acreedores previamente presentado en la base I, se les emplaza para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación, acudan ante el suscrito liquidador, para solicitar el reconocimiento de crédito y deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente;

III. Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos;

IV. Plazo para la recepción de solicitudes: El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una vez concluido el plazo antes referido, se tendrá por precluido el derecho para solicitar el reconocimiento de crédito respectivo.

V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 62, inciso c) de los lineamientos, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;
La cuantía del crédito; y,
Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

VI. Lugar y fecha para la recepción de las solicitudes de reconocimiento de crédito:

Los escritos deberán ser dirigidos al C.P. Gregorio Contreras González, y presentarse en el domicilio ubicado en: Fray Bartolomé de las Casas No. 28 int. 6, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de 9 a 3 horas.

ATENTAMENTE
C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ.
LIQUIDADOR DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.
RÚBRICA.

17. LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL “RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE”. En fecha primero de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Número 6079, Sexta Época, Segunda Sección, el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local “Renovación Política Morelense”, toda vez que, derivado de la publicación de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, compareció la persona moral denominada SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito. En virtud que lo antes expuesto, se presenta el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local en cita, tal como a continuación se aprecia:

01 de junio de 2022

SEGUNDA SECCIÓN

Página 9

Al margen superior una leyenda que dice: C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ. CONTADORES PÚBLICOS

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2022.

LISTADO DEFINITIVO DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo. 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 35, 36, 50, 52, 61, 62 y 63 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El interventor del otrora partido Renovación Política Morelense, partido político local, contador público Gregorio Contreras González, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2022, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6042, de fecha 14 febrero de 2022.

De igual manera, con fecha 30 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058 el listado de créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, con la finalidad de que a las personas que consideraran les asistía un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de acreedores publicada, acudieran a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las bases establecidas.

Derivado de la citada publicación, si compareció SOLUCIONES TELCHAR S.A. DE C.V. a solicitar el reconocimiento de crédito.

En virtud que lo antes expuesto, se procede a presentar el listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense, siendo los siguientes:

I. Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Renovación Política Morelense:

* En lo subsecuente se identificarán como “los lineamientos”.

a) Laborales:

NOMBRE	RFC	CURP	IMPORTE
ENRIQUE ANTUNEZ ANGULO	ALAE680303CRA	ALAE680303HMSNNM7	\$15,065.58
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419NBS	LAAJ880419HMSGRD9	\$11,000.00
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	LAAJ880419NBS	LAAJ880419HMSGRD9	\$11,000.00
IE RUTH PALMAS PALOMARES REPRESENTAN	IPAPR900508NBSLLT0	IPAPR900508NBSLLT0	\$72,000.00
EDUARDO PEREZ OCAMPO	PEDE851119H41	PEDE851119HDFRCD05	\$30,000.00
SUMA			\$139,065.58

b) Fiscales:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR ASIMILADOS	24,791
ISR RET ARRENDAMIENTO	7,500
IVA RET ARRENDAMIENTO	7,999
SUMA	40,290

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021, \$269,964.87 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)

d) Otros compromisos contraídos:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SOLUCIONES TELCHAR SA DE CV	RENTA DE EQUIPO COMPUTO	6,900.00
ULISES GARCIA GARCIA	COMPRA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA	87,232.00
ZONA CENTRO SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULAR EN CAMPAÑA	40,000.00
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	REEMBOLSO DE GASTOS DE PAPELERIA	1,269.40
EDURNE OCHOA LEDESMA	CAPACITACION LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	43,421.88
SELEN E YERIDUD RUEDA	ELABORACION Y PUBLICACION DE REVISTA DIGITAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	28,187.51
SUMA		207,070.79

II. Todas aquellas personas físicas o morales que no se encuentren incluidas en el listado de acreedores definitivo previamente presentado y no hayan solicitado el reconocimiento de crédito, no podrán deducir los derechos que considerarán pertinentes.

III. Los créditos ya reconocidos, serán pagados de acuerdo a la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

ATENTAMENTE
C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.
RÚBRICAS.

18. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023.** Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, giró el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/650/2023 a la Encargada Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1", solicitándole reconozca las facultades de actos de administración y dominio conferidas al liquidador del partido político en cuestión, refiriendo:

[...]

En tal sentido, tal y como se puede advertir de los preceptos legales citados en párrafos precedentes el requisito relativo al Poder Notarial de actos de Administración y Dominio otorgado al Liquidador **se encuentra cabalmente satisfecha y cumplido**, pues se insiste es la propia Ley General de Partidos Políticos en su artículo 97, inciso "c", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correlación con lo establecido en los Lineamientos aplicables al procedimientos de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el instituto (sic) morelense (sic) de procesos (sic) electorales (sic) y participación (sic) ciudadana (sic), específicamente en el artículo 36, **los que de manera clara y precisa otorgan a los liquidadores las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación.**

[...]

Aunado a lo anterior, solicito se brinde (sic) todas las facilidades a los Liquidadores de los diversos partidos políticos que se encuentren en liquidación para concluir los trámites respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

[...]

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2023.** El día seis de abril de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Morelos, al otrora partido político

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Renovación Política Morelense, mediante las resoluciones INE/CG300/2021 e INE/CG1366/2021.

20. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023. Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se giró el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial le solicitó a la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, quien fungía como Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:



Cuernavaca, Mor., a 18 de mayo de 2023.
Oficio No. IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023.

MTRA. JACQUELINE VARGAS ARELLANES
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

El que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitarle una reunión virtual con usted y/o el personal que considere pertinente de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de aclarar dudas sobre los siguientes temas:

1. Con fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, mediante el cual se modificaron los estatutos del partido Encuentro Social, y una de la modificaciones es el cambio en el nombre del partido político, dejando de ser Partido Encuentro Social Morelos y quedando como Encuentro Solidario Morelos.

Derivado de lo anterior se tiene la siguiente duda: ¿qué cambios debe realizar el partido ante el Instituto Nacional Electoral, en específico en relación al tema de fiscalización. (Sistema Integral de Fiscalización; cuentas bancarias y facturación.)?

2. En el mes de abril, se solicitaron citas al SAT para los partidos políticos en proceso de liquidación, esto con la finalidad de realizar la cancelación del RFC, sin embargo no se concretó la baja, ya que entre los requisitos solicitados se encuentra un poder notarial del otrora presidente del partido político al liquidador.

Por lo que la duda en concreto es: ¿Cómo realiza el Instituto Nacional Electoral la cancelación del RFC de los partidos políticos nacionales en periodo de liquidación?

3. Con fecha 06 de enero de 2023 se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023**, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una consulta, sobre remanente económico a reintegrar de diversos partidos políticos; al cual se dio respuesta mediante oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**.

De esta consulta se derivan las siguientes dudas:

- En los partidos con remanente a reintegrar se encuentran tres partidos en proceso de liquidación que no cuentan con recursos económicos, con relación a ellos se realiza el siguiente planteamiento: ¿es necesario generar procedimientos en contra de los dirigentes de los otrora partidos

Página 1 | 2

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapóte n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

políticos que tienen remanente económico por reintegrar, o en su caso aplica el mismo criterio de las multas?

- Con relación a la segunda conclusión del oficio INE/UTF/DRN/712/2023, con quien verificamos las fechas de los avisos a que hace referencia.

4. Con fecha 15 de febrero de 2023 se recibió el oficio INE/UTF/DA/627/2023, en el cual se dio respuesta a la consulta sobre la baja de los bienes de activos fijos propiedad del Instituto Político (Socialdemócrata de Morelos); en el cual señalaron que quien debe realizar la baja es la persona designada como interventor; Derivado de lo anterior y toda vez que el liquidador designado al otrora partido político ha determinado dar de baja los bienes, es necesario saber si el liquidador, ¿deberá realizarse algún procedimiento para la baja de los bienes en el Sistema Integral de Fiscalización? O algún otro trámite ante el INE.

Por parte de este órgano electoral estarán presentes en la reunión solicitada los Consejeros Estatales Electorales y personas de apoyo de las Direcciones Ejecutivas.

Esperamos contar con su apoyo para la realización de esta reunión virtual, y poder solventar estas dudas

Sin otro particular, quedo atento en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

El presente documento es de carácter interno y no debe ser divulgado al público en general. El contenido de este documento es de dominio público y no debe ser utilizado para fines de lucro. El presente documento es de carácter interno y no debe ser divulgado al público en general. El contenido de este documento es de dominio público y no debe ser utilizado para fines de lucro.

21. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023.** Con fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se giró el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial le solicitó al Mtro. Isaac David Ramírez Bernal, quien ostentaba el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2023.

Oficio No. IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023.

MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

El que suscribe M. en D. Víctor Antonio Moruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me dirijo a usted de la manera más atenta, en seguimiento a la solicitud presentada mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023, remitido el pasado 23 de mayo de 2023, a través del cual se solicitó amablemente una reunión virtual con usted y con el personal que considere pertinente de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de aclarar dudas sobre los siguientes temas:

1. Con fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023, mediante el cual se modificaron los estatutos del partido Encuentro Social, y una de las modificaciones es el cambio en el nombre del partido político, dejando de ser Partido Encuentro Social Morelos y quedando como Encuentro Solidario Morelos.

Derivado de lo anterior se tiene la siguiente duda: ¿qué cambios debe realizar el partido ante el Instituto Nacional Electoral, en específico en relación al tema de fiscalización, (Sistema Integral de Fiscalización; cuentas bancarias y facturación.)?

2. En el mes de abril, se solicitaron citas al SAT para los partidos políticos en proceso de liquidación, esto con la finalidad de realizar la cancelación del RFC, sin embargo no se concretó la baja, ya que entre los requisitos solicitados se encuentra un poder notarial del otrora presidente del partido político al liquidador.

Por lo que la duda en concreto es: ¿Cómo realiza el Instituto Nacional Electoral la cancelación del RFC de los partidos políticos nacionales en periodo de liquidación?

3. Con fecha 06 de enero de 2023 se remitió el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una consulta, sobre remanente económico a reintegrar de diversos partidos políticos; al cual se dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DRN/712/2023.

De esta consulta se derivan las siguientes dudas:

- En los partidos con remanente a reintegrar se encuentran tres partidos en proceso de liquidación que no cuentan con recursos económicos.

Página 1 | 2

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



con relación a ellos se realiza el siguiente planteamiento: ¿es necesario generar procedimientos en contra de los dirigentes de los otrora partidos políticos que tienen remanente económico por reintegrar, o en su caso aplica el mismo criterio de las multas?

- Con relación a la segunda conclusión del oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**, con quien verificamos las fechas de los avisos a que hace referencia.

- Con fecha 15 de febrero de 2023 se recibió el oficio **INE/UTF/DA/627/2023**, en el cual se dio respuesta a la consulta sobre la baja de los bienes de activos fijos propiedad del Instituto Político (Socialdemócrata de Morelos); en el cual señalaron que quien debe realizar la baja es la persona designada como interventora. Derivado de lo anterior y toda vez que el liquidador designado al otrora partido político ha determinado dar de baja los bienes, es necesario saber si el liquidador, ¿deberá realizarse algún procedimiento para la baja de los bienes en el Sistema Integral de Fiscalización? O algún otro trámite ante el INE.

En tal sentido, amablemente solicitamos una fecha para poder desahogar dicha reunión, señalando que por parte de este órgano electoral estarán presentes las y los Consejeros Estatales electorales y personal de apoyo de las Direcciones Ejecutivas.

Esperando contar con su pronta respuesta a la realización de esta reunión virtual, y poder resolver cualquier duda, quedo a disposición de la mejor en la persona o institución.

ATENTAMENTE

MILINDO VICTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

22. **OFICIO INE/UTF/DRN/8731/2023.** El día cinco de junio del dos mil veintitrés, fue recibido el oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**, mediante el cual el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización da respuesta a la consultas identificadas con los oficios **IMPEPECA/SE/VAMA/1183/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023**, del dieciocho y treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés y, del cual se desprende:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Aunado a lo anterior, se precisa que los partidos políticos tanto nacionales como locales, no nacen a través de la formalización de un acta constitutiva sino a través de la emisión de un acuerdo del Consejo General (nacional y/o local) por ende no existe un poder notarial de representación, al ser actos administrativos emitidos por un organismo público autónomo.

En razón de lo anterior, es que no es necesaria acción alguna ante el SAT, es decir que, no se requiere de autorización o poder otorgado por el INE, para llevar a cabo la cancelación del RFC, ya que ni los partidos son parte del INE, ni es representante de los partidos, ni los partidos lo representan. Por ello, conforme a la experiencia de anteriores liquidaciones, el interventor actuando con las plenas facultades que le otorga la ley y acorde con la experticia (sic), experiencia y conocimientos en la materia avalados por el IFECOM, al que pertenece, una vez que concluyó la liquidación le notificó al SAT que el patrimonio se agotó con el primer grado del orden de la prelación para efectos de justificar la razón por la que no se alcanzó a cubrir el segundo grado, entre cuyos acreedores se encuentra el SAT, y con la finalidad de la baja en el RFC del registro correspondiente al extinto partido.

[...]

23. ESCRITO DEL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE. El día cuatro de julio de dos mil veintitrés, el C.P.C. Gregorio Contreras, González, en su calidad de liquidador del extinto partido político local Renovación Política Morelense, dio cumplimiento a lo requerido en el punto de acuerdo respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1557/2023, del cual se desprende, en esencia que da cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2023, respondiendo que la emisión del acuerdo de referencia no impacta en los informes de bienes y balances.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, iniciada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés y continuada el seis del mismo mes y año, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/253/2023**, mediante el cual se designó de manera temporal al Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2023. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/311/2023, mediante el cual se modificó los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FUERON APROBADOS EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/437/2021".

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año en curso a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

27. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL PARTIDO POLITICO RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE. En fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la dirección de correo electrónico correspondencia@impepac.mx de este órgano comicial, el "Informe mensual de actividades que rinde el Interventor a la Comisión Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", con fundamento en los artículos 28, inciso C) y 41 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Información al trece de noviembre de dos mil veintitrés, rendido por el Contador Público Certificado Gregorio Contreras González. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLITICO RENOVACIÓN POLITICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRO PARTIDO
POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE. 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PARTIDO RENOVACION POLITICA MORELENSE

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
BIENES Y DERECHOS		
SALDO EN BANCOS AL 30 DE MARZO DE 2022	\$ 440,886.16	
(-) COMISIONES BANCARIAS PAGADAS ABRIL- DICIEMBRE 2022	9,669.40	
(-) COMISIONES BANCARIAS PAGADAS ENERO-OCTUBRE 2023	8,675.64	
(+) INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO EN TERCERA ALMONEDA	8,264.00	
(=) SALDO EN BANCOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		\$ 430,805.12
(+) ACTIVO FIJO A VALOR DE 3ra ALMONEDA		6,007.20
SALDO EN BANCOS + ACTIVO FIJO		\$ 436,812.32

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
OBLIGACIONES		
LABORALES		
ERIQUE ANTUNEZ ANGULO	\$ 15,865.58	
JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR	22,000.00	
RUTH PALMAS PALOMARES	72,000.00	
EDUARDO PEREZ OCAMPO	30,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		40,289.01
ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	24,790.50	
ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,500.00	
IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	7,998.51	
SANCCIONES ADMINISTRATIVAS ACUERDOS INE/CG300/ZOAT E TNE/CG1366/2021		269,964.00
PROVEEDORES		207,070.00
SUTIA		\$ 657,188.59
INSUFICIENCIA DE RECURSOS		-\$ 220,376.27

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ

Nota: Una vez que se autorice el pago de los impuestos, se realizará el cálculo de la actualización y recargos correspondientes por lo que se prevé un incremento en el saldo de este concepto.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/452/2023. El día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMMPEPAC/CEE/452/2023, mediante el cual se tiene por presentado el Informe del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Local Renovación Política Morelense.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRO PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

29. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización¹**, de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Fiscalización	Mciyte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez	José Enrique Pérez Rodríguez

30. **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN.** El día quince de febrero de dos mil veinticuatro, fue aprobado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba solicitar el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1"; a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, del Interventor y Liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense, Contador Público Certificado Gregorio Contreras González; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, inciso j), y 97, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional electoral y 1, inciso a), 5, inciso a), 22, 28, incisos a), e) y f), 36 y 37 de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

¹ Comisión que fue creada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, con la finalidad de realizar el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este órgano comicial, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos de proceso electoral 2020-2021; misma que quedó integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De lo anterior, este se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, los numerales 63, 69, 71, 78, fracción LVI, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPLE un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL OPLE. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracción XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense.

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido

y locales en materia en caso de pérdida de registro y liquidación de los mismos; como a continuación se advierte:

[...]

Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

[...]

- i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos Políticos, y

[...]

Ahora bien, el artículo 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece a la literalidad, lo que se cita a continuación:

[...]

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

[...]

En tal virtud, las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo en cita, resultan de aplicación específica para el caso que nos ocupa, pues en fecha trece de enero del dos mil veintidós se declaró la pérdida del registro del **Partido Renovación Política Morelense**, en razón de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local celebrada el seis de junio del dos mil veintiuno; de ahí que, una vez designado el Liquidador del ente político en cuestión, son aplicables las normas relativas a la liquidación de partidos políticos.

Así pues, una vez que se han cumplido las fases para el proceso de liquidación como es el caso de la publicación del listado de créditos y la correspondiente al listado definitivo; así como las acciones realizadas por parte del liquidador y que han estado encaminadas a agotar las etapas de la liquidación; de tal manera que este órgano comicial ha dado el seguimiento a este proceso y por eso es que ha aprobado diversos acuerdos.

Ahora bien, a la fecha el C.P. Gregorio Contreras González cuenta con las claves y contraseñas necesarias para acceder al portal del Sistema de Administración Tributaria y conocer la situación fiscal de otrora Partido Renovación Política

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Morelense, así como también se le tuvo por presentado el Informe de Balance de Bienes y Remanentes, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2024 y en el punto de acuerdo tercero se dispuso:

[...]

TERCERO. Se **instruye** al liquidador para efecto de ejecute la liquidación, de conformidad con los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

[...]

Así pues, para efecto de que el Liquidador esté en posibilidades de ejecutar la liquidación del otrora Partido Político Local Renovación Política Morelense, es necesario que se haga el reconocimiento de la representación social con la cual se encuentra investido.

XI. Según lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las facultades del liquidador son:

[...]

Artículo 36. El interventor tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación.

[...]

Por su parte, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral establece como atribuciones de los Liquidadores:

[...]

Artículo 380 Bis. De las atribuciones de liquidación de partidos políticos

1. La liquidación de Partidos Políticos Nacionales es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, así como las facultades y atribuciones que este le confiere a la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, tanto de recursos federales como de recursos locales.
2. Si un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, el Interventor designado por la Comisión del Instituto, efectuará la liquidación, tanto de recursos federales como locales en todas las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRO PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

entidades federativas, teniendo la obligación de aperturar registros contables y cuentas bancarias independientes para los recursos de carácter federal y para los de cada entidad federativa.

3. Los Partidos Políticos Nacionales que sí obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local, no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley de Partidos.
4. La liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Artículo 391. Facultades del interventor

1. Una vez que el interventor haya aceptado y protestado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido político o su equivalente, o bien, en las instalaciones del responsable de finanzas, para reunirse con los responsables de dicho órgano y asumir las funciones encomendadas en la Ley de Partidos y en el Reglamento.
2. A partir de su designación, el interventor tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos. Todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados y pagados por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación del partido político, hasta en tanto se concluya el proceso de liquidación.
3. El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.
4. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Comisión, de la Unidad Técnica, de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en su caso, de los Organismos Públicos Locales.
5. El Instituto o los Organismos Públicos Locales, deberán poner a disposición del interventor, si así lo solicita, oficinas para la recepción, guarda y custodia de bienes y documentación relacionada con la liquidación, así como para atender a los acreedores comunes y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político.
6. El interventor informará a la Comisión de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones de manera mensual.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Mientras que en la Ley General de Partidos Políticos se dispone:

Artículo 97.

1. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto:

b) La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados;

[...]

Esto es, que una vez que se ha designado al liquidador, éste se convierte en representante legal del partido político en liquidación y por consecuencia, tiene las facultades de representación que la legislación de la materia le confiere y que ya han sido descritas en este apartado. Como consecuencia de lo anterior, es que este Instituto realizó la consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cuyo criterio robustece a lo aquí plasmado, pues a su consideración, mediante oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**:

[...]

Aunado a lo anterior, se precisa que los partidos políticos tanto nacionales como locales, no nacen a través de la formalización de un acta constitutiva sino a través de la emisión de un acuerdo del Consejo General (nacional y/o local) por ende no existe un poder notarial de representación, al ser actos administrativos emitidos por un organismo público autónomo.

En razón de lo anterior, es que no es necesaria acción alguna ante el SAT, es decir que, no se requiere de autorización o poder otorgado por el INE, para llevar a cabo la cancelación del RFC, ya que ni los partidos son parte del INE, ni es representante de los partidos, ni los partidos lo representan. Por ello, conforme a la experiencia de anteriores liquidaciones, el interventor actuando con las plenas facultades que le otorga la ley y acorde con la experticia (sic), experiencia y conocimientos en la materia avalados por el IFECOM, al que pertenece, una vez que concluyó la liquidación le notificó al SAT que el patrimonio se agotó con el primer grado del orden de la prelación para efectos de justificar la razón por la que no se alcanzó a cubrir el segundo grado, entre cuyos acreedores se encuentra el SAT, y con la finalidad de la baja en el RFC del registro correspondiente al extinto partido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[...]

Así pues, a consideración de esta Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, disponen textualmente lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 48. La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Artículo 49. La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
- d) Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

- a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.
- b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRO PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.
- d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.
- e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

CAPÍTULO XI. LA EJECUCIÓN

Artículo 56. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se realizará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas:

- a) Durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo.
- b) Durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y,
- c) Durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate.

Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

Artículo 57. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos pendientes con el partido político en liquidación, así como los bienes o derechos en venta, sean depositados en la cuenta bancaria aperturada en el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 58. Cuando el monto del pago sea superior o equivalente a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigentes a la fecha

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

de pago, el mismo deberá ser realizado mediante cheque bancario de la cuenta personal de quien efectuó el pago o el depósito o a través de transferencia bancaria.

Artículo 59. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados.

Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del INE, de aplicación supletoria.

Artículo 60. En ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos, el interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en proceso de liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político.

Artículo 61. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

- a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.
- b) Obligaciones fiscales que correspondan.
- c) Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales;
- d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Artículo 62. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del partido político en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el

interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
- II. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
- III. La cuantía del crédito.
- IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles, el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.

Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo Estatal Electoral, una vez presentado, se procederá a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

[...]

En esa tesitura y tomando en consideración que a la fecha, el Liquidador ya rindió el Informe del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Local Renovación Política Morelense y que se tuvo por presentado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/452/2023; en donde además se le requirió para:

[...]

TERCERO. Se propone al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **instruir al liquidador** para efecto de que pueda realizar los pagos correspondientes, de conformidad con lo que establece el numeral 61 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."**

[...]

Como consecuencia de lo anterior y a efecto de que el C.P.C. Gregorio Contreras, González, liquidador del otrora Partido Político Renovación Política Morelense se encuentre en posibilidades de continuar el proceso de liquidación, son necesarias diversas diligencias para darlo de baja del Registro Federal de Contribuyentes,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ante el Servicio de Administración Tributaria, asimismo en casos análogos es que ya se ha solicitado el apoyo a la autoridad hacendaria, de conformidad con lo establecido por los artículos ya citados, cuenta con las facultades legales para hacerlo.

En virtud de lo anterior, **se propone instruir** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, para que **notifique** el presente acuerdo al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** adjuntando copia certificada del mismo.

En caso de que el presente proyecto, se apruebe por el Consejo Estatal Electoral, deberá notificarse a la **Unidad Técnica de Fiscalización** y a la **Comisión de Fiscalización**, ambas del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10, 11 y 97, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, 65, 69, 78, fracciones I, II, III, X, XL, XLIV y XLVII y LV, 83, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica; y 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO J), Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba **solicitar** de manera atenta y respetuosa el apoyo y colaboración al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, tengan por reconocida al **G.P. Gregorio Contreras González**, con todas las facultades y/o atribuciones **DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sobre el otrora **Partido Político Renovación Política Morelense**, toda vez que funge como liquidador en la fase de liquidación, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, para que **notifique** el presente acuerdo al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, **adjuntando** la documentación referida en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la **Unidad Técnica de Fiscalización** y a la **Comisión de Fiscalización**, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. **Notifíquese**, al C. P. Gregorio Contreras González, en su calidad de Liquidador del otrora Partido Político **Renovación Política Morelense**, y al instituto político en proceso de liquidación antes referido, conforme a derecho corresponda.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "1" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO AJ, 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILIA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRIZOSA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR EL APOYO Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; AL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "I"; A LA ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MORELOS "I" Y A LA ADMINISTRADORA CENTRAL CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EFECTO DE QUE RECONOZCA LAS FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEL INTERVENTOR Y LIQUIDADOR DEL OTRO PARTIDO POLÍTICO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, EL CONTADOR PÚBLICO GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, INCISO JJ, Y 97, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 1, Y 391, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 1, INCISO A), 5, INCISO A), 22, 28, INCISOS A), E) Y F), 36 Y 37 DE LOS "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.